

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ORDEN de 11 de mayo de 2010, por la que se modifica parcialmente el Anexo I de la Orden de 22 de abril de 2008, de concesión de subvenciones en materia de arquitectura y vivienda.*

Vista la solicitud presentada por Marta Molina Huelva de ampliación de plazo de ejecución del proyecto de investigación «Aspectos constructivos y estructurales a considerar en la rehabilitación de viviendas en Andalucía para el ahorro energético», resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de fecha 22 de abril de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 94, de 13 de mayo de 2008, se concedió a Marta Molina Huelva una subvención, relacionada en el Anexo I de la citada Orden, por un importe de 38.770,00 € para el concepto que se indica «Aspectos constructivos y estructurales a considerar en la rehabilitación de viviendas en Andalucía para el ahorro energético», con un plazo de ejecución de 24 meses, imputándose la subvención a los ejercicios económicos 2008, 2009 y 2010.

Segundo. Con fecha 5 de abril de 2010, por Marta Molina Huelva se presenta escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución del trabajo de investigación de 24 meses inicialmente concedido.

Por los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de fecha 7 de abril de 2010 se ha emitido el correspondiente informe en el que se analizan los motivos alegados por el beneficiario y el incremento de plazo previsto, considerando suficientemente justificado el aplazamiento solicitado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda es competente para resolver sobre la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 135/2010, de 13 de abril, sobre estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 121 del Decreto 1/2010, de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Tercero. El procedimiento a seguir para la modificación de la Resolución de concesión de subvenciones es el previsto en el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la Instrucción conjunta de 26 de octubre de 2004, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de la Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

A la vista de lo expuesto en el antecedente de hecho segundo, en el presente caso se dan las circunstancias y se

consideran suficientes para acceder a la ampliación del plazo solicitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo anteriormente citado.

Considerando los hechos expuestos y los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería

### ACUERDA

Único. Modificar el plazo de ejecución otorgado en el Anexo I de la Orden de 22 de abril de 2008, de concesión de subvención a Marta Molina Huelva para el proyecto de investigación denominado «Aspectos constructivos y estructurales a considerar en la rehabilitación de viviendas en Andalucía para el ahorro energético», en el sentido de ampliar dicho plazo de ejecución hasta el 13 de diciembre de 2010.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, ante la Consejera de Obras Públicas y Vivienda o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, ante el órgano jurisdiccional competente, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2010

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

*ORDEN de 11 de mayo de 2010, por la que se modifica parcialmente el Anexo I de la Orden de 22 de abril de 2008, de concesión de subvenciones en materia de arquitectura y vivienda.*

Vista la solicitud presentada por la Universidad de Málaga, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, de ampliación de plazo de ejecución del proyecto de investigación «Arquitectura del Turismo en la Costa del Sol», resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de fecha 22 de abril de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 94, de 13 de mayo de 2008, se concedió a la Universidad de Málaga, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, una subvención, relacionada en el Anexo I de la citada Orden, por un importe de 60.099,60 € para el concepto que se indica, «Arquitectura del Turismo en la Costa del Sol», con un plazo de ejecución de 24 meses, imputándose la subvención a los ejercicios económicos 2008, 2009 y 2010.

Segundo. Con fecha 23 de marzo de 2010, por la Universidad de Málaga, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, se presenta escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución del trabajo de investigación de 24 meses inicialmente concedido.

Por los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de fecha 7 de abril de 2010 se ha emitido el correspondiente informe en el que se analizan los motivos alegados por el beneficiario y el incremento de plazo previsto, considerando suficientemente justificado el aplazamiento solicitado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda es competente para resolver sobre la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 135/2010, de 13 de abril, sobre estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 121 del Decreto 1/2010, de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Tercero. El procedimiento a seguir para la modificación de la Resolución de concesión de subvenciones es el previsto en el artículo 19 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la Instrucción conjunta de 26 de octubre de 2004, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de la Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

A la vista de lo expuesto en el antecedente de hecho segundo, en el presente caso se dan las circunstancias y se consideran suficientes para acceder a la ampliación del plazo solicitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo anteriormente citado.

Considerando los hechos expuestos y los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería

## A C U E R D A

Único. Modificar el plazo de ejecución otorgado en el Anexo I de la Orden de 22 de abril de 2008, de concesión de subvención a Universidad de Málaga, Escuela Técnica Superior de Arquitectura, para el proyecto de investigación denominado «Arquitectura del Turismo en la Costa del Sol», en el sentido de ampliar dicho plazo de ejecución hasta el 13 de noviembre de 2010.

Contra la presente, resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, ante la Consejera de Obras Públicas y Vivienda o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, ante el órgano jurisdiccional competente, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2010

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

*ORDEN de 21 de mayo de 2010, por la que se aprueba la prórroga de las cinco becas de formación concedidas al amparo de la Orden de 16 de diciembre de 2008.*

La Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 16 de diciembre de 2008, publicada en el BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2009, establece las normas reguladoras para la concesión de becas para la formación de personal técnico en materia de cartografía, sistemas de información geográfica y presentación de geoservicios a través de la web, y se efectúa convocatoria del año 2008, la cual fue resuelta mediante Resolución de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía de 19 de junio de 2009, por la que se aprobaba la relación de adjudicatarios definitivos de las cinco becas convocadas.

El apartado 1 del artículo 5 de la mencionada Orden establecía que las becas tendrían una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses como máximo, siempre que lo permitieran las disponibilidades presupuestarias. Para ello, el apartado 2 de dicho artículo determinaba que, antes de transcurrir el periodo inicial de las becas, previsto en el presente caso para el 30 de junio de 2010, la persona titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio podría, teniendo en cuenta la memoria elaborada por las personas becarias y el informe del Director o Directora de los trabajos, prorrogar el disfrute de las mismas mediante resolución dictada al efecto.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta la memoria elaborada por las personas becarias, con las consideraciones del informe del Director de las mismas, existiendo disponibilidad presupuestaria, y de conformidad con lo previsto en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, que atribuye a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda las competencias de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y con el Decreto 135/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería de Obras Públicas y Vivienda,

## R E S U E L V O

Uno. Aprobar, de acuerdo con la valoración expuesta en el informe del Director de las personas becarias, la prórroga del periodo de desarrollo de las becas por un periodo de un año a contar desde la finalización del periodo actual:

a) Las personas beneficiarias de las becas una vez han prestado su conformidad a continuar en el disfrute de las mismas serán las siguientes:

- Raúl Sánchez Hijona, con DNI 44673262V.
- Mikel Velasco Gutiérrez, con DNI 16073350F.
- Tomás Flores Polanco, con DNI 25080189T.
- Sara Cortés Dumont, con DNI 74666943L.
- Luis Copano Ortiz, con DNI 31711251R.

b) La cuantía de las becas será, con carácter general, de 13.795 euros, abonándose 6.897 euros con cargo al presupuesto de 2010 y 6.898 euros con cargo al ejercicio de 2011. En el caso de que las personas beneficiarias de las becas residan fuera de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 de la Orden de 16 de diciembre de 2008, se incrementa la dotación en un veinte por ciento de la cuantía prevista, resultando en este caso en 8.277 euros para 2010 y 8.277 euros para 2011.

De acuerdo con los criterios expuestos las cantidades específicas de cada persona beneficiaria de la beca será la siguiente: